

Estimados licenciados:

La presente es la recopilación de las preguntas recibidas respecto de la TCCD. Se incluyen de acuerdo con el orden de llegada al correo correspondiente. Las preguntas no se han editado y, en algunos casos, se repiten.

Lic. Kishimoto

1. La TCCD debería tener un período de vigencia el cual el cliente pueda utilizarla o tener acceso. No es lo mismo tener una traducción digitalizada y disponer de ella siempre, a tener la TCCD con firma digital válida pudiéndola reproducir en todo momento. El cliente podrá imprimir cuantas veces necesite la traducción y cada impresión tendrá validez jurídica. Al tener un período de vigencia, el cliente estaría en la obligación de pedir un duplicado al traductor, lo cual se traduce en un ingreso más para el traductor.
No sucede así con la traducción física impresa o digitalizada. La versión física impresa sólo consiste en un único juego para el uso que requiera el cliente. La versión digitalizada, a pesar de poderla imprimir cuantas veces quiera, ninguna tiene validez jurídica como tal ya que firma y sellos están impresos.
Muchos clientes piden duplicados y la TCCD implicaría tener la traducción con validez jurídica para siempre cuantas impresiones saque el cliente.
O en todo caso en vez de un período de vigencia (porque no es que el documento pierda validez si se le pone fecha como sucede con los Certificados de Antecedentes) el cliente sólo pueda imprimirla una única vez. Quizás que no se le envíe el archivo descargado, sino sólo el link o QR que le permita entrar a la plataforma y que ahí la plataforma sólo le permita imprimirla una única vez. Ya dependerá del traductor si desea enviarle el archivo descargado y que el cliente pueda tener cuantas impresiones con validez jurídicas que desee.

En general, las traducciones no tienen fecha de caducidad. No pasa lo mismo con algunos documentos originales que tienen una fecha de caducidad por su naturaleza: actas de nacimiento, certificados de antecedentes, certificados domiciliarios, etc.

Por un lado, la incidencia de solicitud de una misma traducción es muy baja. Normalmente, los clientes solicitan una traducción para utilizarla en un momento dado o para un propósito específico, sin necesidad de uso posterior.. Por otro lado, el cliente puede considerar esto como un beneficio.

En la firma digital se incluye la fecha y hora de firma de la traducción.

La plataforma solo es accesible para el traductor y este deberá mantener la seguridad de la misma. El cliente no accede a la plataforma. El traductor envía el archivo descargado. El traductor también puede imprimirlo, si decide brindarle esa facilidad al cliente.

2. En cuanto a la confidencialidad, entendí que sólo el colegiado y quien tenga el link o QR tiene acceso a la TCCD. Pero ¿cabe la posibilidad de que, por ejemplo, el CTP (Consejo o administrativo con permiso a la plataforma) o Thomas Signe, pueda acceder a la información de la traducción? ¿Cómo se le garantiza eso al cliente en caso de documentos confidenciales?

El Colegio y Thomas Signe (TS) no tienen acceso a las TCCD emitidas por los traductores. Mantener la confidencialidad de los documentos ha sido uno de los requerimientos solicitados a TS para poder confiar este proyecto a dicha empresa. Solo el traductor tiene acceso a la plataforma a través de una clave creada por el traductor mismo. El archivo final (carátula, traducción más original) tiene un código QR para que la persona que recibe el archivo pueda comprobar su autenticidad sin necesidad de ingresar a la plataforma.

Por otro lado, la plataforma del CTP solo sirve para fines de administración del usuario: habilitarlos, deshabilitarlos y asignarles el número de carátulas que ha adquirido. Es diferente a la plataforma de cada traductor. A través de la plataforma del CTP no se tiene acceso a la plataforma del traductor.

Thomas Signe solo tendrá acceso a las plataformas para asistir al usuario en caso de que se presentase algún inconveniente. El usuario permitirá este acceso. TS no tiene acceso sin permiso del usuario.

3. En caso de algún error corregido o cambio sugerido por el cliente posterior a la firma digital, hay dos situaciones: una, error en la carátula; dos, error en el cuerpo de la traducción. En el caso de la carátula, lamentablemente se tendría que usar otra y, por ende, es un nuevo gasto de carátula como sucede con las carátulas físicas. En el caso del cuerpo de la traducción, ocurriría lo mismo. Se tendría que emplear nuevamente otra carátula digital a diferencia de la traducción física, ¿es correcto?

Sí, es correcto. Toda edición de los archivos es antes de la firma.

4. Por otro lado, si toda TCCD ya firmada cuenta con validez jurídica, las traducciones con error o versión entregada el cual se aceptó el cambio del cliente debería poder anularse, dejar sin efecto esa validez jurídica; ya que quizás podría generar un perjuicio para el traductor. Si por mala fe o confusión del cliente emplea esa primera versión ya firmada (porque a pesar de todas nuestras revisiones, no somos infalibles al 100% y algún error puede filtrarse, a todos nos ha sucedido en algún momento), ¿el traductor podría tener problemas legales posteriores?

No hay anulaciones de traducciones ya firmadas en la plataforma de la TCCD. Es el mismo caso cuando existe un error en una traducción en físico que es posteriormente digitalizada y enviada pues, así se proceda a una corrección, al final, el cliente cuenta con dos versiones de un mismo documento.

5. ¿Todas las pruebas de la plataforma, las diferentes versiones entregadas (como lo indicaron en la charla informativa) y la marcha blanca están teniendo un costo para el CTP? ¿Ya se tiene un contrato con Thomas Signe al respecto? Si es así, ¿cuáles serían dichos costos? ¿No sería mejor informarlos a la Asamblea para no crear suspicacias?

Todo lo hecho hasta el momento es parte del desarrollo de la plataforma. Dicho desarrollo tiene un costo que será asumido por el CTP y recuperado en el tiempo, tal como sucedió con la traducción certificada en físico.

Sí, con Thomas Signe, así como con todo proveedor del CTP, se trabaja mediante contrato.

El costo incluye el desarrollo, cambios, puesta en marcha, capacitación, elaboración de un manual técnico, y asistencia técnica. Ascende a 82942,20 soles, incluidos los impuestos. Todos los documentos están en el CTP y a disposición del colegiado que desee revisarlos. Los documentos no pueden enviarse por correo a cada colegiado, pero sí pueden revisarlos en el CTP, previa coordinación con oficina central.

6. Por otro lado, ¿cómo es que se está avanzando en este proyecto (que reitero: me parece muy buena idea y las felicito) sin que haya sido aprobado en Asamblea o puesto en conocimiento a todos los miembros?
- Lo menciono porque tengo colegas que me han hecho esta pregunta y el comentario de que el Consejo ya lo tiene decidido, más aún con el incidente de por qué se hizo una nueva votación en la AGO cuando se tocó dicho tema porque no se había entendido de que por interno varios miembros estaban pidiendo información al respecto (cosa cierta, porque imposible votar por algo que no se sabe). Quizás sea bueno que lo dejen en claro para no generar anticuerpo con la gestión o el proyecto de la TCCD, que en mi percepción se está originando.

La traducción certificada ya existe y fue aprobada hace varios años por la Asamblea. Esta es una modalidad adicional a dicho proyecto que, además forma parte del proyecto de modernización y digitalización que el actual Consejo Nacional propuso cuando postuló como candidato en las elecciones del CTP. Hemos avanzado en base a lo prometido en dicho plan pues consideramos que ese fue el compromiso asumido por esta gestión y aceptado por los miembros colegiados en su momento. Hoy vemos el producto de un cambio que se ha estado gestando durante dos años. Sin duda, todo cambio requiere de una sesuda arquitectura, no solo en cuanto al proceso sino también respecto a otros elementos como el aspecto económico, la curva de aprendizaje, entre otros. Se avanza en función de los beneficios que esta modalidad presenta para que todos los colegiados certificados podamos continuar trabajando y ofreciendo más seguridad a los usuarios, sobre todo en este tiempo de necesidad de aislamiento social.

Por el formato de la AGO y AGE pues, según estatutos, cada una de las asambleas es para fines específicos, ciertamente no se pudo presentar el proyecto antes de realizar la AGO. En una AGO no se pueden abordar otros puntos diferentes a los que aborda, según

estatutos. También, para realizar una AGO o AGE, por estatutos, se deben cumplir ciertas formalidades que nos constriñen y no dan lugar a mucho intercambio de opinión.

El día de la reunión informativa se presentaron las propuestas (que han sido actualizadas con el alcance y aportes de algunos colegiados) para que todos los colegiados estén informados y puedan proceder a votar en la AGE.

Son atribuciones del consejo la firma de contratos para lograr beneficios o mejoras para los colegiados.

Lic. Díaz

7. Si me afiliara a la plataforma de traducción certificada digital, ¿sería necesario asumir un compromiso de pago de por vida y o es posible pagar el monto anual y utilizarla un año y retirarme de la plataforma si al analizar mi flujo de traducciones llego a la conclusión de que no es tan rentable para mí?

Para hacer traducciones colegiadas certificadas digitales se necesitan dos elementos:

- 1) Certificado de firma digital (validez anual).
- 2) Carátulas digitales (sin vencimiento).

El colegiado puede comprar carátulas digitales que seguirán siendo válidas hasta su uso. No podrá hacer uso de ellas si su certificado de firma digital ha caducado, pero no las pierde si esto sucede. Tampoco puede devolverlas al CTP (igual que las carátulas físicas). Las carátulas digitales, como las carátulas físicas, también son nominativas.

Lic. Briones

8. Se mencionó en la reunión que el certificado digital para las traducciones certificadas podría tener otros usos. Mi pregunta es ¿cuáles serían esos otros usos?

El certificado de firma digital se puede utilizar para todo lo que puede utilizarse una firma digital.

Lic. Ponce

9. ¿Es factible que la Propuesta 1 que nos presentaron el pasado viernes pudiera ser más escalonada, o sea, mayor diferenciación entre número de traducciones realizadas para la subvención al TC de la firma digital por el CTP?

Vamos a intentar hacer una propuesta más escalonada. Se planteó lo que se mostró para no confundir mucho a los colegiados con tantos números y propuestas.

10. ¿El CTP nos brindará un curso de capacitación didáctico y amigable para la realización de TCCD a fin de comprender el proceso a cabalidad?

Sí, habrá un curso de capacitación para quienes accedan a la TCCD, sin costo (es parte del proyecto). Será un curso amigable, online. La plataforma en sí es muy amigable.

11. ¿Es factible que todos los TCs interesados en acceder a la firma digital y TCCD participemos en la marcha blanca a fin de tener todos iguales oportunidades de comprobar viabilidad de la propuesta?

El proceso de marcha blanca ya terminó. En este participaron seis colegiados: cuatro que fueron elegidos aleatoriamente (quienes aceptaron dicho encargo en la reunión informativa) y dos elegidos por su experiencia, nombrados por el Consejo Nacional (quienes también aceptaron el encargo en la reunión informativa). Nos hubiera gustado poder darles esa facilidad a todos, pero, por fines prácticos, no es productivo en cuanto a tiempo y esfuerzo. El objetivo es brindar una herramienta de trabajo a todos los colegiados que lo deseen, para que cuanto antes puedan brindar sus servicios y acceder al trabajo en este tiempo de aislamiento social.

12. En el caso de los TCs que somos también TPJs (**Traductores Públicos Juramentados**), ¿la firma digital implementada por el CTP podría aplicarse a nuestro ejercicio de traducciones oficiales?

Eso depende del ente rector (MRREE). El certificado de firma digital se puede utilizar para todo lo que puede utilizarse una firma digital.

Lic. Niño de Guzmán

13. Tengo la inquietud de saber si una vez obtenido el certificado de firma digital se podría usar para otros trámites, por ejemplo, la firma de traducciones oficiales. La JVT nos ha informado que los mismos TPJ pueden buscar a un proveedor para obtener dicha firma digital. Algunos colegas TPJ me han informado que en el mercado hay otros proveedores que ofrecen el servicio en cuestión a distintos precios pero por lo que recuerdo el precio de cada carátula digital entre 8 y 18 soles es algo superior. Entonces mi pregunta es ¿Cuál sería la ventaja de contar con los servicios del proveedor seleccionado y si es que definitivamente ya es un hecho que no habrá un cambio de proveedor? Me preocupa bastante que en este estado de crisis sanitaria y económica los clientes están buscando más precios bajos que calidad, entonces sería complicado poder ofrecer la TDCC a un mismo precio sin trasladar un costo adicional al cliente, además de que cualquier error o modificación en la traducción provocaría un gasto extra. Finalmente, quisiera saber si los cambios que se harían en el manual o reglamento del CTP se harían llegar a los colegiados previamente a cualquier AGE para poder estudiarlos con la debida atención.

El certificado de firma digital se puede utilizar para todo lo que puede utilizarse una firma digital.

Léanse las respuestas a las preguntas 7 y 8 respecto al certificado digital y las “carátulas digitales”.

La ventaja del proveedor es que es proveedor del CTP desde hace varios años (10), nunca ha planteado problemas para el CTP, cumple con todas las normas de calidad para su rubro, nos brinda garantía de seguridad y confidencialidad en nuestra labor y la propuesta planteada (la plataforma) fue la más elaborada para el propósito de los colegiados certificados: ofrecer un servicio completo y de calidad a nuestros clientes. No existe ningún motivo para cambiar a un proveedor que nos viene brindando un servicio impecable, más bien sería temerario y pondría al CTP, y por ende a los colegiados certificados, en situación de vulnerabilidad al encomendar este servicio a otro proveedor sin conocer sus antecedentes ni desempeño.

La oferta comercial respecto a los servicios que ofrece compete a cada colegiado certificado evaluando las variables que maneje de acuerdo con su oferta de servicio. No podemos afirmar que el costo de la TCCD pueda trasladarse o no a sus clientes. Cada colegiado certificado deberá tomar dicha decisión.

Los cambios propuestos al manual se harán llegar con este documento para que los evalúen antes de la AGE.

Lic. Arburúa

14. En cuanto a las equivalencias a otros idiomas del término de traducción certificada digital, habría que consultar con personas cuya lengua materna sea el respectivo idioma meta.

Sobre el particular, no creo que sea correcto
Digital certified translation

Debería ser: Digitally certified translation o, incluso,
E-certified translation

La otra posibilidad es que no cambie la denominación que se venía usando

Por otro lado, la abreviatura de number usada en el ejemplo tampoco es la estándar en inglés.

Se han hecho las consultas respectivas y validaciones con traductores cuya lengua materna es el respectivo idioma meta.

La abreviatura de “number” ya no figura.